

Declaración del Manual del Estudiante: Español

Ayuda para los Estudiantes con Dificultades en el Aprendizaje o Quienes necesitan Educación Especial o Servicios de la Sección 504

Para aquellos estudiantes que tiene dificultades en el salón regular, todos los distritos escolares y escuelas charter deberán considerar servicios de tutoría, compensatorios y otros servicios académicos o de apoyo con la conducta disponibles a todos los estudiantes, incluyendo un proceso basado en la Respuesta a la Intervención (RTI). La implementación de RTI tiene el potencial de tener un impacto positivo en la habilidad de los distritos y escuelas charter para satisfacer las necesidades de los estudiantes que batallan en la escuela.

Si un estudiante está experimentando dificultades, su padre puede contactar a las personas mencionadas a continuación para aprender acerca de la remisión de educación general de la escuela o el sistema de evaluación para los servicios de apoyo o para la Sección 504 para determinar si el estudiante necesita ayuda específica, adaptaciones o servicios. El padre puede pedir una evaluación para los servicios de educación especial o de la Sección 504 en cualquier momento.

Remisiones para la Educación Especial:

Si un padre hace una petición por escrito para una evaluación inicial para los servicios de educación especial al director de los servicios de educación especial o un empleado administrativo del distrito o escuela charter, el distrito o escuela charter deberá responder a más tardar en 15 días hábiles después de recibir la petición. En ese momento, el distrito o escuela charter deberá dar al padre un aviso previo por escrito declarando si está de acuerdo o si rechaza evaluar al estudiante, así como una copia del *Aviso de Garantías del Proceso*. Si el distrito escolar o escuela charter está de acuerdo en evaluar al estudiante, deberá darle al padre la oportunidad de dar su consentimiento para la evaluación por escrito.

Por favor tenga en cuenta que la petición para la evaluación para la educación especial podría hacerse de manera verbal y no necesita hacerse por escrito. Los distritos y las escuelas charter deberán cumplir con todos los avisos previos por escrito y las garantías del proceso requeridas, así como todos los requisitos para identificar, localizar y evaluar a niños con discapacidades y que necesitan la educación especial. Sin embargo, una petición verbal no requiere que el distrito o escuela charter responda dentro del límite de los 15 días.

Si el distrito o escuela charter decide evaluar al estudiante, deberá completar la evaluación inicial del estudiante y el reporte de la evaluación a más tardar 45 días hábiles a partir del día en que recibió el consentimiento del padre por escrito para la evaluación. Sin embargo, si el estudiante falta a la escuela durante el período de evaluación durante tres o más días, el período de evaluación será extendido al mismo número de días que el estudiante falte a la escuela.

Existe una excepción a los 45 días si el distrito o escuela charter recibe el consentimiento del padre para la evaluación inicial por lo menos 35 días pero menos de 45 días antes del último día de enseñanza en el ciclo escolar. En ese caso, se deberá completar el reporte por escrito y se dará una copia al padre a más tardar el 30 de junio de ese año. Sin embargo, si el estudiante falta a la escuela durante tres o más días durante el período de evaluación, la fecha del 30 de junio ya no aplicará. En ese caso aplicará la regla de los 45 días más las extensiones por las faltas de tres o más días.

Al terminar la evaluación, el distrito o escuela charter deberá dar al padre una copia del reporte de la evaluación sin costo alguno. Upon completing the evaluation, the district or charter school must give the parent a copy of the evaluation report at no cost.

El distrito o escuela charter tiene información adicional disponible en referencia a la educación contenida en el documento titulado *La Guía del Padre para el Proceso de Admisión, Evaluación y Salida*.

Contacto para las Remisiones para los Servicios de Educación Especial:

La persona designada como contacto en referencia a las opciones para el estudiante que esté experimentando dificultades en el aprendizaje o en referencia a las remisiones para la evaluación para los servicios de educación especial es:

Annie Seiter

Teléfono: 830-357-2098

Remisiones para la Sección 504:

Cada distrito escolar o escuela charter deberá tener pautas y procedimientos para la evaluación y colocación de los estudiantes en el distrito o escuela charter en el programa de la Sección 504. Los distritos y escuelas charter

deberán implementar un sistema de garantías del proceso que incluyan avisos, oportunidades para el padre o tutor para examinar los archivos relevantes, una audiencia imparcial con oportunidad para que el padre o tutor participe y representación por un consejo así como un procedimiento de evaluación.

Contacto para las remisiones de la Sección 504:

La persona designada como contacto en referencia a las opciones para los estudiantes que están experimentando dificultades en el aprendizaje o en cuanto a la remisión para la evaluación para los servicios de la Sección 504 es:

Kim Berny

Teléfono: 830-357-2098